



## Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio

Año IV N°7 / Septiembre 2023

### Sentencias destacadas del mes

**La Corte de Apelaciones de Iquique acogió recurso de amparo deducido por ciudadano venezolano a quién se le había aplicado orden de expulsión por hacer ingreso clandestino a territorio nacional. Corte Suprema / Recurso de Amparo 222750–2023 (26.09.2023).** La Corte de Apelaciones, tras la revisión de los antecedentes del caso, concluyó que el recurrente demostraba tener un fuerte arraigo social y familiar en el país. Lo que se traducía en constatar que su hijo y hermano vivían en Chile; quienes, además, contaban con un contrato de trabajo y situación migratoria regular. Sobre lo mismo, se constató que el amparado vivía con su yerno, quién proporcionaba contar con un contrato de arrendamiento en regla. A mayor abundamiento, el Tribunal de primera instancia, sostuvo que la autoridad pública debe propender al cuidado y defensa de la familia como objeto de respeto y protección estatal al momento de determinar una orden de expulsión por extranjeros que cuenten con antecedentes penales, y a su vez, mantengan una situación familiar en suelo nacional. La Corte Suprema ratificó lo resuelto en primera instancia. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**La Corte Suprema confirmó el fallo de un recurso de amparo interpuesto por un ciudadano ecuatoriano esgrimiendo que, pese a que fue condenado por un delito con pena privativa de libertad, los antecedentes mostrados por el afectado dan cuenta que la expulsión se trató de una medida desproporcionada. Corte Suprema / Recurso Amparo / 206850-2023 (05.09.2023).** La Corte de Apelaciones de Iquique acogió un recurso de amparo interpuesto por un hombre ecuatoriano que posee la residencia definitiva desde el año 2006 y que, por haber sido condenado a la pena de 5 años y un día por el delito de tráfico de estupefacientes en el año 2015 se le aplicó una orden de expulsión. El tribunal acogió el recurso esgrimiendo que, pese a que el hecho por el cual fue condenado es grave, el transcurso del tiempo que lleva residiendo legalmente en el país y que la pena interpuesta en su contra ha sido cumplida, dan cuenta que la expulsión fue una medida desproporcionada teniendo en cuenta su arraigo familiar, social y laboral. La decisión fue confirmada por la Corte Suprema. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)



**Corte Suprema revocó fallo de la Corte de Apelaciones de Iquique que dejaba sin efecto la resolución de expulsión de ciudadana boliviana acogiendo recurso de amparo interpuesto por la ciudadana en contra de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional de Migraciones Dirección Regional de Tarapacá. Corte Suprema / Recurso de Amparo / 207758-2023 (06.09.2023).** La Corte de Apelaciones de Iquique acogió recurso de amparo interpuesto por una ciudadana boliviana por resolución de expulsión en su contra por la denuncia en contra por tráfico de drogas el año 2011. El tribunal de primera instancia señaló que si bien el hecho por el que fue condenada la amparada es grave, el transcurso del tiempo impide tener justificada la medida administrativa de expulsión, a su vez señaló que se demostró suficientemente con los antecedentes presentados que la amparada cuenta con arraigo familiar. La Corte Suprema por su parte revocó el fallo y rechazó el recurso de amparo justificando la medida administrativa y señalando respecto a esta que la autoridad se encontraba habilitada para declarar la expulsión a la luz del delito puesto que la Ley 21.325 establece como causal de expulsión dicho delito. Al mismo tiempo en relación al arraigo familiar señaló que en lo referente al efecto de la expulsión en la familia si se tiene presente el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, en su numeral 4 dicha disposición en caso alguno impide que se decrete la expulsión de los padres cuando esta se encuentre justificado poniendo así un límite a la interpretación del interés superior del niño y justificando la medida administrativa de expulsión. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte Suprema confirmó fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que ordenaba al Servicio Nacional de Migraciones respecto de ciudadano colombiano pronunciarse nuevamente dentro de sesenta días, considerando las circunstancias particulares del amparado. Corte Suprema / Recurso de Amparo / 207756-2023 (06.09.2023).** La Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de amparo interpuesto por un ciudadano colombiano por el rechazo a la solicitud de regularización y disponerse el abandono del país en cinco días por no cumplir los requisitos para la regularización al registrar antecedentes penales en el país de origen. El tribunal de primera instancia señaló que si bien es efectivo que el amparado registraba antecedentes penales en su país de origen se había ya declarado prescripción de la pena y se dispuso la “cancelación de antecedentes penales”. De esta forma, al ser eliminados los antecedentes penales, decae el sustento citado por la autoridad migratoria teniendo a su vez, en consideración que el extranjero tiene un hijo de nacionalidad chilena de escasos años que vive bajo su cuidado y se vería afectado por la expulsión y que hace relevante ponderar de



manera que la decisión impugnada carece de proporcionalidad si se consideran todos los antecedentes expuestos. La Corte Suprema confirmó el fallo. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**La Corte Suprema confirmó recurso de amparo interpuesto por ciudadana Venezolana en contra de Intendencia Regional de Arica y Parinacota que en procedimiento biométrico notificó orden de expulsión sin previa condena exigida por DL 1094. Corte Suprema / Recurso de Amparo / 217907-2023 (25.09.2023).** La Corte de Apelaciones de Coyhaique acogió recurso de amparo interpuesto por ciudadana venezolana y dejó sin efecto orden de expulsión dictada en 2020 por la Intendencia Regional de Arica y Parinacota que fue notificada personalmente en agosto de 2023 durante procedimiento de empadronamiento biométrico. El tribunal de primera instancia determinó que orden de expulsión no se realizó conforme a derecho, toda vez que, el artículo 69 del DL 1094 indica que solo podrá ser decretada esta sanción una vez se ha cumplido la condena, mientras en este caso, el Ministerio Público había tomado decisión de no perseverar, por lo cual no existe condena previa que justifique la expulsión del país. La Corte Suprema confirmó el fallo. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**La Corte Suprema confirmó fallo de la Corte de Apelaciones de Temuco que rechazó recurso de amparo interpuesto por ciudadana venezolana en contra de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía por orden de expulsión por ingresar al país por paso no habilitado. Corte Suprema / Apelación Amparo / 217544-2023 (26.09.2023).** La Corte de Apelaciones de Temuco rechazó el recurso de amparo interpuesto por ciudadana de nacionalidad venezolana en contra de orden de expulsión dictada por la Delegación presidencial Regional de la Araucanía por aplicación de la ley 21.325 fundada en el ingreso por paso no habilitado de la amparada al país, a pesar de que esta realizó la autodenuncia correspondiente. El tribunal de primera instancia, señaló que no se configuraba el fundamento de arraigo familiar, pese a que la recurrente declaraba estar casada y tener una hija de 4 años, ambos de nacionalidad venezolana que residen en el país, al no acompañar documento alguno al recurso no hubo evidencia que pudieran avalar las afirmaciones de arraigo. La Corte Suprema confirmó de manera unánime. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

## Columna opinión



## **Disenos en torno a la entrada por paso no habilitado como causal de expulsión en recursos de amparo.**

En abril de este año ingresó un proyecto de ley al Congreso que busca volver penalizar el ingreso clandestino al territorio nacional, delito que estaba tipificado en el DL 1094. Lo anterior fue modificado por la ley 21.325, que lo despenalizó, lo que facilitó las expulsiones, al no ser necesario realizar denuncias penales por el ingreso, desincentivando el uso de pasos no habilitados

Frente a los ingresos por pasos no habilitados como causal de expulsión, la Corte Suprema ha mostrado criterios disímiles, donde se ha debido ponderar los derechos humanos y la seguridad interior del Estado.

En el caso de una ciudadana venezolana que hace ingreso al país por paso no habilitado, a quien se le expulsa por aplicación del DL 1094 debido a que era la norma vigente al tiempo de la sanción de la autoridad, frente a su recurso de amparo fundado en su arraigo familiar, la Corte Suprema rechaza el recurso aplicando la ley actual en perjuicio de la recurrente causa Rol N° 217544-2023. En cambio, frente a un caso similar en los hechos, se resuelve aplicar el DL 1094 y frente a esta colisión de derechos, en base a razones humanitarias se concluye acoger el recurso de amparo causa Rol N°222750-2023.

Es pertinente señalar que en este último fallo la Corte argumentó que se deben privilegiar las razones humanitarias como lo es la protección de la familia fundamentando en la Constitución, la ley chilena y diversos tratados internacionales que han sido ratificados por Chile. Asimismo, se añade que el análisis de este conjunto de normas debe llevar a que la autoridad, enfrentada a este tipo de decisiones, *“debe considerar el cuidado y defensa de la familia, lo que a su vez conduce a colegir que su actuación no puede, en caso alguno, provocar la escisión o evitar la reunificación familiar de los ciudadanos extranjeros que se encuentren en situación migratoria irregular”*. La Corte Suprema confirmó este fallo acogiendo el recurso.

Lo anterior, nos lleva a cuestionarnos cómo dialoga la nueva propuesta de ley que busca privilegiar la seguridad interna y/o externa del país frente a los derechos humanos de personas extranjeras. También es importante hacer presente, si la discusión debe estar centrada en criterios procesales, es decir, en procedimientos relacionados a la tramitación y no en el fondo de la acción, o debe velar por un enfoque que pretenda encontrar una adecuada ponderación entre los derechos en conflicto frente a una expulsión.



**udp** FACULTAD  
DE DERECHO

**Andrea Asenjo Catalán y Beatriz Quiroz Peñaloza**

**Estudiantes de Derecho Universidad Adolfo Ibáñez - Pasantes Boletín de  
Jurisprudencia y Derecho Migratorio**